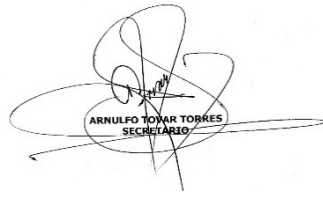


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2023, A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00062-00
AUTO INTERLOC.295

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo Uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de NULIDAD ABSOLUTA promovida a través de mandataria judicial por FRANCIA ELENA SANCHEZ contra LUZ MARINA SANCHEZ y DELIANA PATRICIA VERGARA RINCON.

Establece el artículo 28 del Código General del Proceso, que la competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandado".

Examinado el libelo y sus anexos, en el acápite de notificaciones se indica que las demandadas DELIANA PATRICIA VERGARA RINCON y LUZ MARINA SANCHEZ residen en la calle 20F No 3-55 Barrio Villa Castro de la Ciudad de Valledupar -Cesar-

Consecuente con lo anterior, siendo evidente que las demandadas tiene su domicilio en la ciudad de Valledupar-Cesar- se rechazará de plano por falta de competencia la presente demanda, y se ordenará remitir con sus anexos, al funcionario competente que lo es el Juez Civil Municipal -Reparto- de Valledupar-Cesar-

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia, la presente demanda de NULIDAD ABSOLUTA promovida a través de mandataria judicial por FRANCIA ELENA SANCHEZ contra LUZ MARINA SANCHEZ y DELIANA PATRICIA VERGARA RINCON, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: Remitir el expediente con sus anexos al Juzgado Civil Municipal -Reparto- de Valledupar-Cesar-, funcionario competente para conocer del presente asunto.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. YURI ANDREA ROJAS MORENO C.C. N°.1054548343 y T.P. N°252249 del C. S de la J. como apoderada judicial de la señora FRANCIA ELENA SANCHEZ, en los términos y para los fines del mandato conferido.

CUARTO: Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.036 del 2 de marzo de 2023


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO